

Informe Conformación de Terna para Contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. año 2026

BASE LEGAL

Decreto Ejecutivo No. 867

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 867, emitido el 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado, que a partir de esa fecha pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Esta entidad forma parte del sector financiero público y cuenta con personería jurídica propia, así como autonomía administrativa, financiera y presupuestaria.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. opera conforme al Código Orgánico Monetario y Financiero, el mencionado decreto, las regulaciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las disposiciones de los organismos de control, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y su Directorio. Asimismo, se rige por su Estatuto Social y las normativas aplicables a las instituciones públicas.

Estatuto Orgánico por Procesos

Impulsar, acorde a las políticas de Estado, el desarrollo sostenible con equidad social y regional, promoviendo la competitividad territorial, mediante la oferta de soluciones financieras y servicios de asistencia técnica, para mejorar la calidad de vida de la población.

Uno de los principales objetivos sociales del Banco es: *“b) Financiar programas, proyectos, obras, servicios a cargo de los organismos o entidades del sector público, que contribuyan al desarrollo económico y social de las correspondientes circunscripciones territoriales y del país en general”.*

Código Orgánico Monetario y Financiero (actualizado a octubre de 2025)

El artículo 231 establece: *“El auditor externo de una entidad financiera podrá ser una persona natural o jurídica, será seleccionado por la Junta General de Accionistas o el organismo que haga sus veces y podrá ser contratado por las entidades financieras por un periodo de hasta cinco años. La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrá, a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato con el auditor externo; en este caso, la entidad financiera lo sustituirá en un plazo no mayor a 30*

días. La entidad financiera no podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control respectivo.”

El Artículo 232 en su último párrafo establece que el auditor externo hará las veces de comisario de la entidad financiera, en los términos establecidos en la Ley de Compañías; tendrá las funciones que se determinan en este Código y en las leyes tributarias, así como en las disposiciones que dicte el organismo de control correspondiente.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de la Superintendencia de Bancos

El literal b) del Artículo 1 de la Sección I, Capítulo I, Título XVII de las “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos” contenido en el Libro I de las “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado”, establece que las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos, están obligadas a la contratación de auditores externos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes y normas vigentes.

El Artículo 8 de la Sección II, Capítulo I, Título XVII del Libro I de las “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos” incluidas en las “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” establece que la Superintendencia de Bancos mantendrá un registro de los contadores públicos autorizados, auditores titulados y personas jurídicas, calificados para realizar auditorías externas.

El Artículo 9 de la Sección III, Capítulo I, Título XVII del Libro I de las “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos” incluidas en las “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” establece: “Corresponde a la junta general de accionistas o al directorio, según corresponda, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el directorio; y, asimismo remover al auditor externo de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva.

Las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos, que estén obligadas a contratar auditoría externa, deberán verificar que éstas se encuentren previamente calificadas y, que la calificación esté vigente.”

La letra a., del artículo 4, de la Sección II “Funcionamiento del Comité de Auditoría”, del Capítulo I “Del Comité de Auditoría”, del Título X “Del Control Interno”, del Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece entre otras funciones del Comité de Auditoría: “a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externo para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.”

El Artículo 14 de la Sección III “Contratación y verificación de inhabilidades”, Capítulo I, Título XVII del Libro I de las “Normas para la contratación y funcionamiento de las auditoras externas que ejercen su actividad en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos” incluidas en las “Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado” establece: “Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia un ejemplar, hasta el 15 de mayo de cada año”.

Resolución No. R.E-SERCOP-2017-000077 de 12 de mayo de 2017

El Art. 41 Precalificación, establece realizar el estudio y análisis de la experiencia que se requiere en los procesos de contratación de consultorías, por lo cual se revisará que las Firmas auditoras oferentes cumplan con la experiencia mínima establecida en normativa legal vigente.

Instructivo operativo de giro específico del negocio para la selección y contratación de personas jurídicas que ofrecen servicios de auditoría externa y comisario (...)

Respecto a la calificación de ofertas establece lo siguiente:

“Calificación de las Ofertas. - La calificación de las empresas se efectuará conforme los parámetros establecidos en el Requerimiento de Contratación.

El Equipo evaluador de Ofertas verificará que las empresas cuenten con la Resolución de Calificación emitida por la Superintendencia de Bancos.

7.6.1 Parámetros de calificación

A continuación, se detallan los parámetros de evaluación que deben ser considerados para la evaluación de las propuestas de las empresas que ofrecen Servicios de Auditoría Externa / Calificación de Riesgo Global según corresponda; las mismas deben ser completados de acuerdo a cada proceso.”

Adicionalmente, establece lo relacionado con la **“EVALUACIÓN DE PARÁMETROS POR PUNTAJE”**, mismos que se encuentran incluidos y detallados en los Términos

de referencia a aplicarse para la calificación/evaluación de las ofertas técnicas y económicas del presente proceso.

PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Con el fin de establecer el presupuesto referencial para la contratación de la “AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”, el 04 de diciembre de 2025, mediante correo electrónico institucional se solicitó cotizaciones a trece (13) firmas auditoras externas a nivel nacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos, de las cuales, cinco firmas de auditoría presentaron cotizaciones económicas que se ajustan en el objetivo y alcance del servicio a ser contratado. El resultado de las invitaciones a presentar COTIZACIONES se presenta a continuación:

Nro.	FIRMA AUDITORA
1	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.
2	PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
3	MOORE & ASOCIADOS CÍA. LTDA
4	KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.
5	BDO ECUADOR S.A.

Con el propósito de conformar la terna para la designación y contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2026, el 4 de febrero de 2026, la Dirección de Bienes y Servicios, responsable de iniciar el proceso de contratación, invitó a estas cinco firmas de auditoría externa a presentar sus OFERTAS (técnicas y económicas). Este procedimiento tiene como objetivo avanzar en la selección y designación de dichos profesionales, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes.

VALOR ESTABLECIDO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL BANCO, PERIODO 2026-2027

El presupuesto total, certificado por la Dirección de Planificación e Inversión, que consta en el Plan Operativo Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la contratación de la “AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”, es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL SEGÚN POA	VALOR (Incluido IVA)
	USD 77.000,00

PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial determinado en el Estudio de Mercado asciende a USD\$ 65.566,67, sin incluir el IVA, valor que está en el rango de lo establecido en el POA institucional para la contratación de la “AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO QUE TERMINARÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”.

OFERTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN

De las cinco firmas de auditoría externa invitadas a presentar ofertas para el proceso de conformación de Terna, las siguientes son las que remitieron sus ofertas:

Nro.	FIRMA AUDITORA	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
1	PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	\$ 65,000.00	\$ 9,750.00	\$ 74,750.00
2	MOORE & ASOCIADOS CÍA. LTDA	\$ 57,400.00	\$ 8,610.00	\$ 66,010.00
3	KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.	\$ 53,600.00	\$ 8,040.00	\$ 61,640.00
4	BDO ECUADOR S.A.	\$ 45,000.00	\$ 6,750.00	\$ 51,750.00

EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA POR LOS OFERENTES

Con base en la normativa de contratación pública y el requisito de contar con experiencia en al menos un proyecto en los últimos quince años, se realizó un análisis de la acreditación de experiencia en auditorías a Estados Financieros de entidades del Sector Financiero Público, así como de la experiencia mínima del personal asignado de cada oferente, determinándose lo siguiente:

Nro.	FIRMA AUDITORA	CUMPLE
1	PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	✓
2	MOORE & ASOCIADOS CÍA. LTDA	✓
3	KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.	✓
4	BDO ECUADOR S.A.	✓

VALORACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA

Se realizó un análisis detallado de cada oferta presentada, evaluándolas tanto cuantitativa como cualitativamente. Un factor clave considerado en este proceso fue la experiencia de aquellas firmas auditoras que previamente han desempeñado funciones como auditores externos en entidades financieras del sector público. Esta experiencia permitirá optimizar tiempo y recursos, asegurando que los hallazgos y recomendaciones sean pertinentes y alineados a normativa aplicable al sector financiero público.

No.	Firmas auditoras externas calificadas por la Superintendencia de Bancos	Valor oferta (sin IVA)	Puntaje oferta técnica	Puntaje oferta económica	Puntaje final
1	BDO ECUADOR S.A.	\$ 45,000.00	75.00	20.00	95.00
2	KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.	\$ 53,600.00	70.00	16.79	86.79
3	PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	\$ 65,000.00	70.00	13.85	83.85
4	MOORE & ASOCIADOS CÍA. LTDA	\$ 57,400.00	60.00	15.68	75.68

CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE AUDITORES AÑO 2026

Como resultado del análisis realizado a las ofertas técnicas y ofertas económicas recibidas por el "Comité Evaluador", conforme consta en el "Acta de Evaluación de Ofertas", se determina la siguiente Terna de auditores externos, considerando los puntajes finales más altos:

No.	Firmas auditoras externas calificadas por la Superintendencia de Bancos
1	BDO ECUADOR S.A.
2	KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.
3	PRICE WATERHOUSE COOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

1. En cumplimiento con la normativa, de las trece firmas auditoras inicialmente invitadas a presentar cotizaciones, cinco presentaron sus cotizaciones. Posteriormente, el Banco formalizó la invitación a presentar OFERTAS a las cinco firmas auditora, de las cuales, cuatro remitieron sus ofertas y participaron en el proceso de evaluación para la conformación de la Terna.

2. Una vez concluida la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se obtuvo los puntajes totales finales con lo cual se determinó las firmas de auditoría que integran la Terna para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2026.
3. Los valores ofertados se encuentran alineados con el monto previsto en el POA y están dentro del presupuesto referencial establecido en el Estudio de Mercado.

El presente informe sobre la conformación de la terna debe ser presentado a la autoridad competente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el fin de dar continuidad al proceso de designación del Auditor Externo y Comisario para el año fiscal 2026 y el proceso de contratación respectivo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Ing. Nelly Torres C. Cargo: ESPECIALISTA DE CONTABILIDAD Cédula: 1709368888 Certificación de competencias: GWDxetNbmY Fecha de certificación: 26/11/2024	Nombre: Mgs. Marlene Calle C. Cargo: DIRECTORA DE CONTABILIDAD Cédula: 1715797799 Certificación de Competencias: 7r8dSK5b8B Fecha de emisión de certificado: 31/01/2026
APROBADO POR:	
Nombre: Ing. Geovanny Chulco Q. Cargo: GERENTE DE OPERACIONES Cédula: 1721527149 Certificación de Competencias: 16Xs68Yj3d Fecha de emisión de certificado: 14/06/2025	

Fecha: 20/02/2026